



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

Se me otorga intervención en las presentes actuaciones caratuladas "MUNICIPALIDAD DE RIO GRANDE E/Reclamo de Trabajadores Municipales Decreto N° 86/90" correspondiendo que emita el pertinente dictamen.

Con relación al tema, de la lectura de la parte específica de la nota que diera origen a la intervención de esta Fiscalía de Estado (fs. 3), no surge - al menos claramente - cual ha sido la intención al remitir el asunto.

Sin perjuicio de lo indicado precedentemente, si nos remitimos a la parte general de la nota, podemos observar que el Departamento Ejecutivo Municipal, expresa que envía una serie de antecedentes administrativos - entre los cuales se encuentra el tema bajo análisis -, "... que prima facie permiten establecer una serie de irregularidades en torno al trámite administrativo aplicado, que podrían determinar responsabilidades, no solo en el ámbito de la administración, sino aún en el ámbito de la justicia ordinaria..." (fs. 1).

Lo transcripto precedentemente nos conduce a entender, que el motivo de la remisión, ha sido que la Fiscalía tome intervención ante presuntas irregularidades al menos de carácter administrativo.

En tal sentido, resulta importante señalar que ya mediante Informe N° 107/92 de la Asesoría Letrada de Auditoría General (fs. 10/15) comunicado a la Secretaría de Finanzas de la Municipalidad de Río Grande por Nota N° 260/92 Letra:A.G., el citado organismo señaló que "En este punto, esta Asesoría Letrada no se expide ya que falta el acto legal de reconocimiento (o no) de las diferencias salariales reclamadas." (fs. 15).

Lo transcripto en el párrafo anterior, implicaría que al menos hasta la fecha de emisión del Informe, la Asesoría Letrada de la Auditoría General, entendía que no se estaba en presencia de irregularidades, pues caso contrario otro hubiera sido el contenido de su Informe, como asimismo su proceder.

Es importante manifestar, que a la fecha, no obstante el tiempo transcurrido, no se ha dictado el acto al que alude el mencionado Informe (caso contrario debería haber sido comunicado a esta Fiscalía), razón por la cual al menos sustancialmente, no ha variado la situación en el tema.

Sin perjuicio de lo expresado precedentemente, cabe destacar que de acuerdo a la documentación arrimada a estas actuaciones, el Departamento Ejecutivo Municipal ha remitido al Concejo Deliberante un proyecto de Ordenanza sobre el tema acompañado de dictamen jurídico (fs. 116/132).

Ello se ve ratificado por la nota del Concejal Luis VISIC, Presidente de la Comisión de Hacienda, Presupuesto y Cuentas del Concejo Deliberante de Río Grande, remitida al Sr. Presidente del dicho Cuerpo (fs. 134/144).

///...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

///2...

De la lectura del Dictamen Jurídico, que sin dudas ha sido la base para la redacción del proyecto de Ordenanza remitido al Concejo Deliberante, se puede observar que en más de un párrafo se desprende que las autoridades del Municipio no admiten expresamente un reconocimiento de la deuda, lo que nos conduciría al menos a suponer, que existen algunas dudas respecto el tema (también debe señalarse, que existen párrafos en que pareciera que dichas dudas se disipan totalmente).

En apoyo de lo afirmado, el dictamen referido dice: "La cuestión planteada en las presentes actuaciones ha sido objeto de interpretación anterior por el departamento ejecutivo, lo que no impide un nuevo análisis por las actuales autoridades que han advertido una construcción argumental al menos dudosa ..." (fs. 118).

En la conclusión del dictamen expresa "...La justificación sobre la legitimidad del reclamo gremial, es relativa. La justificación sobre el proceder de la administración municipal es dudosa. Por lo tanto, creemos que la mejor forma de armonizar los derechos de las partes es mediante la celebración de un convenio entre la representación gremial y el D.E.M. que contemple los genuinos intereses de las partes y que luego sea sometido a la aprobación del H.C.D., como forma de demostración de solidaridad social y que todos los sectores involucrados otorguen su visto bueno al acuerdo ..." (fs. 129).

Pero además, la Nota N° 399/92 suscripta por la Asesora Legal Claudia GARBAGNOLI (fs. 116), quien también suscribió el dictamen jurídico antes citado (fs. 144), textualmente dice: "De la lectura del referido proyecto, surge claramente cual es la intención del Ejecutivo, respecto del reclamo, debiendo entenderse que no se trata de un expreso reconocimiento, sino de una reparación salarial, fundada en razones de estricta justicia social, en razón del manejo que se hizo por parte de la anterior administración de los salarios de los trabajadores, y la conducta asumida por los mismos..."

Cabe destacar, que el último "considerando" del proyecto de Ordenanza comienza "Que este D.E.M. considera que se torna de estricta justicia social ..." (fs. 131).

Lo hasta aquí expuesto, considera esta Fiscalía que es suficiente para concluir que al menos de la documentación arriada no surgen irregularidades que justifiquen la intervención de la misma, entendiendo que el mismo Departamento Ejecutivo Municipal ha puesto a consideración una conclusión del tema, más de carácter político (recordar la invocación a "razones de estricta justicia social") que estrictamente jurídico, sin que esta apreciación, constituya desmérito alguno, o juicio sobre la solución adoptada dentro del marco indicado, por escapar a la competencia de esta Fiscalía.

///...



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur

FISCALIA DE ESTADO

...3///

Por último, cabe señalar que no obstante que la intervención de esta Fiscalía en este tema como en otros, ha sido a solicitud del Departamento Ejecutivo Municipal, no siempre se ha podido contar con la documentación pertinente, pudiendo citar en el presente, que pese haberse solicitado tanto en forma genérica (N.F.E. N° 86/92, fs. 114) como específica (N.F.E. N° 219/92, fs. 145) el dictamen de Asuntos Jurídicos de fecha 01/11/91 (sin olvidar requerimientos verbales), el mismo no ha sido arrimado.

Cabe destacar que en respuesta a la N.F.E. N° 219/92 (fs. 145), surge la Nota 001/92 Letra M.R.B.A.L. (fs. 149), la cual nada expresa ni acompaña respecto el dictamen de fecha 01/11/91 y por otra parte hace mención a dos dictámenes de fecha 30/10/91 y 08/11/91 que en realidad no son tales, pues consisten en una presentación ante la Delegación Regional del Ministerio de Trabajo (fs. 157/159) y, una contestación de vista y ampliación de fundamentos (fs. 151/156) respectivamente.

Teniendo en cuenta las consideraciones efectuadas, es opinión de esta Fiscalía de Estado, que debe procederse al archivo de las presentes actuaciones, previo desglose de los originales y remisión de los mismos a la Municipalidad de Rio Grande, conjuntamente con copia de la documentación obrante en los presentes actuados.-

DICTAMEN FISCALIA DE ESTADO DE LA PROVINCIA N° 40 /92.-

FISCALIA DE ESTADO - Ushuaia, hoy

18 AGO 1992

Dr. CARLOS JOSE MARIA CHIESA
SECRETARIO ASUNTOS ADMINISTRATIVOS
FISCALIA DE ESTADO